

# Municipalidad Distrital de Llacanora Cajamarca - Perú



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 039 -2024-JLSJ-GM/MDLL

Llacanora; 22 de julio del 2024.

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

#### VISTOS:

El Informe N° 022-2024-MDLL/UCP, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la CPC. -Ysabel Calderón Palomino, en calidad de jefe de la Unidad de Control Patrimonial; Carta N° 007-2024-JLSJ-GM/MDLL, de fecha 04 de julio del 2024; Opinión Técnica N° 005-2024-RIHR/MDLL, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Especialista Rul Iván Huaccha Raico como responsable del servicio de Informática, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, como órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece los Gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de domino público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), información de los referidos bienes, para su registro correspondiente en el Sistema de información Nacional de Bienes Estales – (SINABIP).

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN, se aprueba el régimen Especial de Gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que establece un régimen especial para la gestión y manejos de los residuos de aparatos eléctricos y Electrónicos (RAEE) como residuo de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección. Transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del medio ambiente y la salud humana. Estableciendo las categorías y subcategorías de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Publico, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos. La Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el sub Capitulo IV del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la administración de bienes es parte de proceso de gestión de recursos públicos de la administración financiera del sector público y comprende actividades que van desde el almacenamiento hasta la disposición final de bienes muebles.

Que, en el marco de su competencia como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denomína "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la cual posteriormente fue modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece en el inciso 1) del artículo 6° que: "es la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga de sus veces, es la que se encarga de identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las Áreas técnicas especializadas de la entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el ANEXO I de la misma directiva.

Que, el inciso 4) del artículo 6° de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, cuando los aparatos Eléctricos y Electrónicos AEE, no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, añadiéndose además que la baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. En el numeral 1) del artículo 7° de la misma directiva, señala que mediante informe técnico la Oficina de

informes@munillacanora.gob.pe



## Municipalidad Distrital de Llacanora Cajamarca - Perú



Control Patrimonial, sustenta la baja de los bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del Expediente, la OGA emite la Resolución que aprueba la baia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC. Asimismo, en el artículo 48° de la directiva en mención establece como causales de baja las siguientes: "(...) h) RAEE. AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles". De conformidad con lo establecido en el inciso 1) del artículo 49° indica que: "Corresponde a la Oficina de Control Patrimonial, identificar los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante el Informe N° 22-2024-MDLL/UCP, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la CPC. Ysabel Calderón Palomino, en su condición de jefe de la Unidad de Control Patrimonial, donde informa la relación de bienes en calidad de RAEE, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; que alcanzaron a su fin de su vida útil por uso de obsolescencia técnica y que son descartados y desechados por los usuarios adquiriendo la calidad de residuos, en el cual adjunta el informe técnico y Anexo I, que contiene la relación de los bienes muebles en estado de RAEE de Sesenta y cinco (65).

Que, mediante Carta N° 007-2024-JLSJ-GM/MDLL, de fecha 04 de junio del 2024, esta Gerencia solicita al responsable de informática la revisión de bienes calificados como RAEE y Opinión Técnica.

Que, mediante opinión técnica N° 005-2024-RIHR/MDLL, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el especialista Rul Iván Huaccha Raico, en su condición como responsable del servicio de Informática, donde informa la revisión de todos los bienes indicados como RAEE del Informe N° 22-2024-MDLL/UCP, en el indica que seis (6) aun se puede rescatar y dar uso en algunas de las oficinas de la entidad, según el siguiente detalle:

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	
01	74084100-0003	MONITOR PLANO	LG	
02	74084100-0010	MONITOR PLANO	SAMSUNG	
03	74084100-0014	MONITOR PLANO	LG	
04	95228117-0001	SWITCH PARA RED	TREND NET	
05	95228117-0009	SWITCH PARA RED	D LINK	
06	95228117-0003	SWITCH PARA RED	TP - LINK	

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MDLL/A, de fecha 08 de abril del 2024, que delega a Gerencia Municipal las competencias administrativas y resolutivas.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico – RAEE de Cincuenta y Nueve (59) bienes, según anexo l: que forma parte de la resolución.

ARTICULO SEGUNDO. –DISPONER la cancelación de la anotación en el registro Patrimonial, así como su extracción contable de los mismos bienes efectuados conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

<u>ARTICULO TERCERO.</u> – **COMUNICAR** la presente resolución a la SBN, DGA, unidad de Control Patrimonial, Contabilidad y otras oficinas que tengan injerencia al respecto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALITAD DISTRICAL DE LLACANGRA

Adm. LORD SACHÚN JONDEC

informes@munillacanora.gob.pe

### ANEXO I RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA, RUC: 20191575718, DIRECCIÓN: JR. MIGUEL GRAU 120-LLACANORA

m	e	Código	Denominación del Aparato Eléctrico y		Cuenta	Valor	ODICACION	Categoría	Subcatego	Cantid	Peso Neto	Peso Neto	Estado del	Condición del
AIS		Patrimonial(1)	Electrónico	Marca	Contable	Neto S/	física del	( <sup>2</sup> )	ría(²)	ad	Total (Kg)	Total (t)	RAEE(3)	RAEE(4)
	1 .	462200500005	ACUMULADOR DE ENERGUIA-EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	150.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	5.00		completo	inoperativo
	_		ACUMULADOR DE ENERGUIA-EQUIPO DE UPS	CDP	9105.0301	137.50	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	5.00		completo	inoperativo
	3 4	462200500014	ACUMULADOR DE ENERGUIA-EQUIPO DE UPS	FASE	9105.0301	515.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	5.00		completo	inoperativo
Ľ	_		ACUMULADOR DE ENERGUIA-EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	371.59	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	5.00		completo	inoperativo
	5 4	462200500019	ACUMULADOR DE ENERGUIA-EQUIPO DE UPS	APC	9105.0301	371.59	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	5.00		completo	inoperativo
L	6 4	462252150001	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	95.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00		completo	inoperativo
	7 4	462252150005	ESTABILIZADOR	POWER LITE	9105.0301	92.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00		completo	inoperativo
L	8 4	462252150008	ESTABILIZADOR	CITOPOWER	9105.0301	180.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00		completo	inoperativo
	9 4	462252150022	ESTABILIZADOR	FASE	9105.0301	250.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.50		ompleto	inoperativo
L	0 4	462252150030	ESTABILIZADOR	TELPLUS	9105.0301	250.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00		ompleto	inoperativo
L	-		COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	1.50	0.0015		inoperativo
L	_		COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	1.50	0.0015		inoperativo
1			COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	SONY	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	1.50	0.0015		inoperativo
17	-		IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	450.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	6.00			inoperativo
Ш	3 7	740841000003	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKAR	9105.0301	800.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00			inoperativo
KI		740841000005	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKAR	9105.0301	450.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	6.00			inoperativo
/	17	740841000007	IMPRESORA LASER	HP	9105.0301	350.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00	0.005 c		inoperativo
1_;	-			HEWLETT PACKAR	9105.0301	390.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	6.00	0.006 c		inoperativo
"				HAWLETT PACKAR	9105.0301	390.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00			inoperativo
2	-			HAWLETT PACKAR	9105.0301	450.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00			inoperativo
-	-		IMPRESORA LASER	EPSON	9105.0301	950.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	6.00	0.006 c	ompleto	inoperativo
L.			MONITOR PLANO	LG	9105.0301	350.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00			inoperativo
	-		MONITOR PLANO	LG	9105.0301	300.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00	0.002 c		inoperativo
2			MONITOR PLANO	LG	9105.0301	300.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	2.00	0.002 c		inoperativo
	-		TECLADO-KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	30.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c		inoperativo
27	-		TECLADO-KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	30.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c		inoperativo
20	-		TECLADO-KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	35.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c		inoperativo
20			TECLADO-KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	30.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c		inoperativo
30	-		TECLADO-KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	30.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c		inoperativo
31	-		TECLADO-KEYBOARD	MICROSOFT	9105.0301	35.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c	ompleto	inoperativo
31	+-		TECLADO-KEYBOARD	GENIUS	9105.0301		ALMAC. RAEE	3	3.1	1	0.50	0.0005 c	ompleto	inoperativo
33	+-		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	MICRONICS	1503,020301		ALMAC. RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 c	ompleto	inoperativo
34			UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	SIN MARCA	1503.020301		ALMAC. RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 c		inoperativo
35	-		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	SIN MARCA	9105.0301		ALMAC, RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 c		inoperativo
	7	40899500013	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	SIN MARCA	1503.020301	1.00	ALMAC, RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 co	ompleto	inoperativo

GENEROIA MUNICIPAL VLA CANOR

-		UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	HALION	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 completo	inoperativo
37	740899500035	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	SIN MARCA	9105.0301	850.00	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 completo	inoperativo
38	740899500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	HAO TECH	1503.020301	4140.47	ALMAC. RAEE	3	3.1	1	3.00	0.003 completo	inoperativo
39	742208970002	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	PANASONIC	9105.0301	699.00	ALMAC. RAEE	4	4.1	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
40	742223580003	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	EPSON	9105.0301	1055.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00	0.005 completo	inoperativo
41	742223580006	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	CANON	9105.0301	550.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00	0.005 completo	inoperativo
42	742223580007	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	CANON	9105.0301	550.00	ALMAC. RAEE	3	3.2	1	5.00	0.005 completo	inoperativo
43	952205410001	ANTENA BANDA ANCHA	MOTOROLA	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
44	952205410002	ANTENA BANDA ANCHA	LISTED	1503.020301	1.00	ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
45	952216750002	COLUMNA SONORA	SIN MARCA	9105.0301		ALMAC. RAEE	4	4.1	1	15.00	0.015 completo	inoperativo
46	952281170005	SWITCH PARA RED	ADDPAC	9105.0301	70.00	ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
47	952282870001	TELEFONO	INTELBRAS	9105.0301	30.00	ALMAC, RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
48	952282870003	TELEFONO	ANATEL	9105.0301	30.00	ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
49	952282870004	TELEFONO	KEO	9105.0301	30.00	ALMAC, RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
50	952282870005	TELEFONO	PANASONIC	9105.0301	45.00	ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
51	952282870006	TELEFONO	INTELBRAS	9105.0301		ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
52	952282870007	TELEFONO	INTELBRAS	9105.0301		ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
53	952282870008	TELEFONO	INTELBRAS	9105.0301		ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
54	952282870011	TELEFONO	TELEFONICA	9105.0301		ALMAC, RAEE	3	3.3	1	0.60	0.0006 completo	inoperativo
55	952285140001	TELEVISOR A COLORES	SONY	9105.0301	250.00	ALMAC. RAEE	4	4.1	1	8.00	0.008 completo	inoperativo
56	952285140002	TELEVISOR A COLORES	SONY	9105.0301		ALMAC, RAEE	4	4.1	1	6.00	0.006 completo	inoperativo
57	740800500001	CAPTURADOR DE IMAGEN -SCANNER	HP	9105.0301		ALMAC, RAEE	3	3.2	1	1.00	0.001 completo	inoperativo
58	462260760001	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	1503.020904		ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
59	462260760002	FUENTE DE PODER	MOTOROLA	1503.020904		ALMAC. RAEE	3	3.3	1	0.40	0.0004 completo	inoperativo
	TOTALES					T. C. T. T. C. T. C. C.	- 0	0.0		166.70	0.1667	Imoperativo

<sup>(1)</sup> Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder



<sup>(2)</sup> Conforme at Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

<sup>(3)</sup> Estado del RAEE : Completo-incompleto

<sup>(4)</sup> Condición:Operativo-Inoperativo